



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Concejo Municipal de Chivatá  
Nit: 900004896-5

CM-MCH-043-2022  
Chivatá, 25 Noviembre de 2022

INGENIERO  
RAFAEL ANTONIO FONSECA CELY  
Alcalde Municipal  
Chivatá



**Referencia:** Aprobación Proyecto de Acuerdo No.016, quedando como **ACUERDO No. 017** del veinticinco (25) de Noviembre del dos mil veintidós (2022)

Respetado Señor alcalde comedidamente me permito adjuntar el Acuerdo No 017 **POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA.**

El cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal y se efectuó en dos (2) debates reglamentarios en días diferentes de la siguiente forma; El día sábado (19) de Noviembre en **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO** y el día Viernes (25) de Noviembre ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal; Actuando como ponente el Honorable Concejal **EFRAIN GARCIA QUIROZ.**

Cordialmente,

  
**EFRAIN GARCIA QUIROZ**  
Presidente Concejo Municipal

Elaboro: Lina Yulisa Alfonso Carabuena



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Concejo Municipal de Chivatá  
Nit: 900004896-5

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
CHIVATÁ.**

**CERTIFICA:**

Que, el Acuerdo No 017 del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA

Fue estudiado, analizado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal y se efectuó en dos (2) debates reglamentarios en días diferentes de la siguiente forma; El día sábado (19) de Noviembre en **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO** y el día Viernes (25) de Noviembre ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal; Actuando como ponente el Honorable Concejal **EFRAIN GARCIA QUIROZ**.

La presente se expide en el Honorable Concejo Municipal de Chivatá, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veinti dos (2022).

  
**EFRAIN GARCIA QUIROZ**  
Presidente Concejo Municipal



**ACUERDO No. 017  
(25 Noviembre de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATA-BOYACA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que según lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, una de las facultades de los Concejos Municipales es "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "... los municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. A así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro de las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de los tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos... "

3. El Congreso de la República expidió la Ley 1943 de 2018, modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación reglamentado a través del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, analizada mediante Sentencia C-481 de 2019 de la honorable Corte Constitucional que declaró la inexecutable de la ley 1943 de 2018.

4. Que el Congreso de la República expidió la Ley 2010 de 2019, la cual sustituyó mediante su artículo 74 el libro octavo del estatuto Tributario y creó nuevamente el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de tributación-SIMPLE-

5. Que el artículo 908 del estatuto tributario Nacional en su parágrafo 3 establece que: "Las autoridades municipales y distritales competentes deben informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de la jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, las autoridades municipales y distritales competentes deben actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la dirección de Impuestos y aduanas Nacionales – DIAN-, en el formulario que esta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Concejo Municipal de Chivatá  
Nit: 900004896-5

total que le corresponde a cada autoridad territorial .Esta información será compartida con todos los municipios para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando los considere conveniente.

6. Que el Decreto 1625 de 2016, establece:” en cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del estatuto tributario, los municipio y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa especial dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto , tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uso de los siguientes formatos, a su elección.

Sólo para efectos del presente decreto, las actividades de servicios, industria y comercio y su agrupación serán las establecidas en el numeral 1 del anexo 4 del presente Decreto. La información de las tarifas consolidadas deberá remitirse en documento digital.

**PARAGRAFO 1.** En el evento en que un distrito o municipio no adopte o no informe la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidada en la oportunidad establecida en el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, será el contribuyente quien indique en el recibo electrónico del SIMPLE, el valor de la tarifa para el respectivo distrito o municipio. En este caso la tarifa será la que corresponde al impuesto de industria y comercio del respectivo distrito o municipio.

**PARAGRAFO 2.** En el caso que se modifiquen las tarifas, las autoridades distritales y municipales, deberán enviar por el mismo medio dentro del plazo establecido en el párrafo 3 del artículo 906, las tarifas consolidadas actualizadas (sustituido por Artículo 23 del decreto 1091 de 2020 y adicionado por decreto 1468, artículo 25)

Que el Acuerdo No. 004 de 2016 en su artículo 7 establece tarifas para agrupaciones no contempladas en el Estatuto Tributario Nacional, lo que obliga a que sean suprimidas de la normatividad municipal.

Que la DIAN ha rechazado las tarifas aprobadas con anterioridad y solicita qué se adopten nuevamente según las tablas ya relacionadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Concejo Municipal de Chivatá  
Nit: 900004896-5

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 7 del Acuerdo No. 013 del 04 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 7. – TARIFAS.** La tarifa aplicable al impuesto de Industria y Comercio unificado en el municipio de Chivatá-Boyacá, será la siguiente.

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7.0 por mil
	102	7.0 por mil
	103	7.0 por mil
	104	7.0 por mil
COMERCIAL	201	8.0 por mil
	202	8.0 por mil
	203	8.0 por mil
	204	8.0 por mil
SERVICIOS	301	8.0 por mil
	302	8.0 por mil
	303	8.0 por mil
	304	8.0 por mil
	305	8.0 por mil

**ARTÍCULO 2.-** La distribución porcentual de las tarifas de Industria y Comercio Consolidado es la siguiente:

ICA	AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL
70	15	15

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las normas de igual o menor nivel jerárquico que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Chivatá-Boyacá, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2022.

  
**FERRÁN GARCÍA QUIROZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**LINA YULISA ALFONSO CARABUENA**  
Secretaria Concejo Municipal



**ACTA N° 021**

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO**

**LUGAR CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ**  
**FECHA: 19 NOVIEMBRE DE 2022**

En Chivata a los diecinueve (19) del mes de Noviembre del año dos mil veinti dos (2022) siendo las 10:00 hora citada, la señora presidenta, abre la sesión, saludando a los Honorables Concejales y solicitando a la Señora Secretaria leer el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

- 1 LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- 2 LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3 HIMNOS DE COLOMBIA, BOYACÁ Y CHIVATÁ.
4. OBJETO: ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN PRIMER DEBATE EN COMISION DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA"
5. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR
6. LECTURA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA.
7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

**DESARROLLO**

**1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM**

HC. EFRAIN GARCIA QUIROZ	Presente
HC. ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA	Presente
HC. NELSON ENRIQUE NUMPAQUE DIAZ	Presente

Estando presentes todos los Honorables Concejales

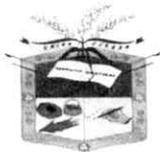
**2- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA**

El orden del día es aprobado por unanimidad

**3-HIMNOS DE COLOMBIA, BOYACÁ Y CHIVATÁ.**

**4. OBJETO: ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN PRIMER DEBATE EN COMISION DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA".**

Toma la palabra PRESIDENTA DE COMISION, Expresa un cordial saludo, manifiesta de esta manera se da inicio al objeto del día que es ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN PRIMER DEBATE EN COMISION DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Concejo Municipal de Chivatá  
Nit: 900004896-5

CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA". Sede la palabra HC EFRAIN GARCIA QUIROZ, ponente, Expresa un cordial saludo, como todos sabemos y escuchando al Dr. Ramiro, por medio de secretaria se solicitó decreto 1091 del 2020, acuerdo 016, artículo 74 artículo 2.1.1.2.0, una vez recibida la documentación y habiendo escuchado al jurídico del municipio, encargado de realizar la modificación a las tarifas, motivos por el cual devolvieron el proyecto, el día que estuvimos en la reunión con la DIAN, la Dra. Lina Paola quien fue la encargada de atendernos, se tuvo que modificar el artículo 7, solicita por medio de secretaria se de lectura al articulado del acuerdo, terminada la lectura, Toma la palabra PRESIDENTA DE COMISION habiendo realizado la lectura del articulado se abre la discusión del proyecto de acuerdo, solicita la palabra HC NELSON ENRIQUE NUMPAQUE DIAZ, es concedida, expresa un cordial saludo es de saber el pasado 4 de octubre habían pasado el proyecto que quedo como acuerdo 13 se tenían tarifas de industria y comercio de 9.1 ahora en el nuevo proyecto bajan el consolidado de tarifas al 7.0 % x mil, en comercial se había pasado por 10.4, quedo en 8 por mil, en servicios la habían pasado por 10.4 x mil, en el nuevo proyecto 8 x mil, el doctor ramiro comento fue devuelto debido a que las tarifas del acuerdo 013 estaban muy altas, debido a esto lo vuelven a presentar para dar trámite ante la comisión y la plenaria, teniendo en cuenta hay plazo hasta el 30 de noviembre de pasarlo a la DIAN de no hacerlo el municipio se verá expuesto a sanciones, al realizar el comparativo el cambian las tarifas, solicita a la señora presidenta someta a votación el presente proyecto de acuerdo, Toma la palabra PRESIDENTA DE COMISION agradece al HC por su intervención, teniendo en cuenta es un proyecto que se ha estudiado en varias oportunidades y teniendo en cuenta se debe cumplir con esta normatividad, realiza la proposición en el considerando 6 en la parte **DELO** agregar espacio, somete a consideración la proposición, es aprobada por unanimidad, realiza la proposición invitar al Dr, ramiro a plenaria, somete a consideración la proposición, es aprobada por unanimidad, solicita por medio de secretaria se anuncie la votación, la señora secretaria informa la votación quedo de la siguiente manera, 3 votos positivos, 0 negativos, de 3 posibles votos, Toma la palabra PRESIDENTA DE COMISION el proyecto de acuerdo 016, es aprobado en primer debate en comisión, pasa a segundo debate en plenaria, de esta manera se ha dado cumplimiento al objeto del día.

#### 5. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Se informa a la comisión el acta no está debidamente diligenciada

#### 6. LECTURA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA.

Se le informa a la comisión que no hay correspondencia

#### 7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Toma la palabra la HC PRESIDENTA DE COMISION abre las proposiciones y varios; Toma la palabra la HC PRESIDENTA DE COMISION solicita por medio de secretaria se informe al señor presidente de la corporación y cite a plenaria el viernes 25 noviembre la hora será definida por el señor presidente, al no haber más proposiciones y varios y agotado el orden del día se da por finalizada la sesión siendo las 11:00 am.

para constancia firma la presente acta:

  
ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA  
Presidenta Comisión Tercera

  
LINA YULISA ALFONSO CARABUENA  
Secretaria Concejo Municipal

Elaboro: Lina Yulisa Alfonso Carabuena.  
Anexo: Hace parte integral de este documento audio acta 021  
Fecha: 19 noviembre del 2022



## ACTA N° 079

LUGAR: CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ

FECHA: 25 NOVIEMBRE DE 2022

En Chivatá a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veinti dos (2022) siendo las 02:30 de la tarde hora citada, El señor presidente abre la sesión, saludando a los Honorables Concejales y solicitando a la Señora Secretaria leer el orden del día.

### ORDEN DEL DIA

- 1 LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- 2 LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3 HIMNOS DE COLOMBIA, BOYACÁ Y CHIVATÁ.
4. OBJETO: ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA"
5. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR
6. LECTURA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA.
7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

### DESARROLLO

#### 1- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM

HC. JOSE JOAQUIN CRUZ GAMBASICA	Presente
HC. MARTHA FABIOLA FAGUA GONZALEZ	Presente
HC. EFRAIN GARCIA QUIROZ	Presente
HC. BLANCA IRENE LOPEZ RIVERA	Presente
HC. ROCIO MONTERO MARTINEZ	Presente
HC. NELSON ENRIQUE NUMPAQUE DIAZ	Presente
HC. ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA	Presente
HC. NESTOR RENE RIVERA MARTINEZ	Presente
HC. ANA EDITH VARGAS CARO	Presente

Estando presentes todos los Honorables Concejales.

#### 2. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

El orden del dia es aprobado por unanimidad.

#### 3. HIMNOS DE COLOMBIA, BOYACÁ Y CHIVATÁ.

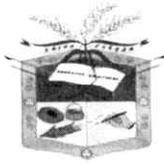


**4. OBJETO: ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA"**

Toma la palabra el SEÑOR PRESIDENTE expresa un cordial saludo, de esta manera damos inicio al objeto del día que es ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION EN SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 016 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA", sede la palabra HC ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA, Presidenta de comisión, expresa un cordial saludo, solicita por medio de secretaria se de lectura al informe de comisión, terminada la lectura, continua con la palabra HC ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA, en comisión se realizo el respectivo estudio ha sido un proyecto de acuerdo ev varias oportunidades se ha estudiado, de acuerdo a las asesorías de la DIAN ha tenido modificaciones, este año se aprobó uno con unas tarifas pero lo devolvieron porque se debía seguir trabajando con las mismas tarifas, sedela palabra HC EFRAIN GARCIA QUIROZ, ponente, solicita por medio de secretaria solicita se de lectura al informe de ponencia, Toma la palabra el SEÑOR PRESIDENTE somete a consideración el informe de ponencia, es aprobado, seguidamente se abre la discusión al presente proyecto de acuerdo, como ponente del presente proyecto se solicitó la respectiva documentación, se conto con la asesoría del Dr. Ramiro castillo quien manifestó el acuerdo fue devuelto debido a que las tarifas estaban altas, solicita la palabra HC NELSON ENRIQUE NUMPAQUE DIAZ, es concedida, expresa un cordial saludo, referente al proyecto de acuerdo el 4 de octubre se aprobó el acuerdo 013 donde se ajusto el acuerdo 016, en su momento nos pasaron las tarifas agrupación iba del 101 al 104 con respecto al acuerdo que pasan viene la misma agrupación, en cuanto a la actividad industrial el acuerdo 013 de 101 – 104 9.1 por mil y en el que pasan esta del 7 por mil, en la parte comercial va del 201-204 10.4 por mil en el que pasan nuevamente esta por 8 por mil, en servicios 301-305 quedo del 8 por mil, según el doctor esta tabla fue la que cambio por esa razón lo devolvieron, solicita la palabra HC JOSE JOAQUIN CRUZ GAMBASICA, es concedida, expresa un cordial saludo, escuchando atentamente el informe de comisión y ponencia, se evidencia el proyecto esta bajo el marco legal, deja constancia el concejo municipal nos emos señido por algunos requerimientos de la DIAN y por eso no ha sido posible el proyecto con las expectativas que el proyecto requiere y no es por la corporación , la DIAN hacen unos requerimientos específicos y no los hacen de forma conveniente, es decir cuando se elabora un proyecto se toma el concepto de ellos quienes manifiestan están bien y después surgen otros conceptos, Toma la palabra el SEÑOR PRESIDENTE agradece al HC por su intervención, se cierra la discusión y se abre la votación, solicita por medio de secretaria se anuncie la votación, la señora secretaria informa la votación quedo de la siguiente manera, 9 votos positivos, 0 negativos de 9 posibles votos al proyecto de acuerdo 016, Toma la palabra el SEÑOR PRESIDENTE **el proyecto de acuerdo 016 es aprobado por 9 votos positivos**, pasa a ser acuerdo N° 017 del 25 de Noviembre del 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA" de esta manera se ha dado cumplimiento al objeto del día

**5. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Se da lectura al acta N° 078 del Veinticuatro (24) de noviembre del 2022, es aprobada por unanimidad.



## 6. LECTURA Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA.

se le informa a la plenaria no hay correspondencia

## 7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Toma la palabra el SEÑOR PRESIDENTE y abre las proposiciones y varios; solicita la palabra HC ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA, realiza la solicitud a través de presidencia a través a quien corresponda en el municipio hay problemática con los perros y perras que están vagando este año se realizó jornada de esterilización para 40 animales, y quedaron muchos sin esterilizar, con quien se puede hablar para que se amplíen en cobertura, Toma la palabra el SEÑOR PRESIDENTE agradece a la HC por su intervención, solicita la palabra HC JOSE JOAQUIN CRUZ GAMBASICA, es concedida, como estamos en el proceso de convocatoria pública para elección de secretaria, realiza la proposición para que el día de hoy se nombre la comisión accidental de acreditación documental, quienes serán los encargados de verificar las hojas de vida y que cumpla con los requisitos plasmados en la resolución, Toma la palabra el SEÑOR PRESIDENTE somete a consideración la proposición es aprobada por unanimidad, manifiesta esta comisión esta integrada por HC MARTHA FABIOLA FAGUA GONZALEZ, HC EFRAIN GARCIA QUIROZ, Al no haber mas proposiciones y varios y agotado el orden del día se da por finalizada la sesión siendo las 03:30 pm.

Para constancia firman la presente acta:

  
EFRAIN GARCIA QUIROZ  
Presidente Concejo Municipal

  
LINA YULISA ALFONSO CARABUENA  
Secretaria Concejo Municipal

Trascribió: Lina Yulisa Alfonso Carabuena.  
Anexo: Hace parte integral de este expediente el Audio acta 079  
Fecha: 25.11.2022

	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: APOYO	
	Código	AD-F-OF-07	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
	Versión	01	Formato SANCIÓN DE ACUERDOS	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016		
			Página 1 de 1	

## ACTO DE SANCIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

**ACUERDO MUNICIPAL N° 017 “POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO N° 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO N° 016 DE 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ-BOYACÁ”**

Dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna queda a la fecha **SANCIONADO**; en consecuencia, se ordena su publicación en la Cartelera Institucional y posteriormente se enviará al Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para los fines pertinentes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chivatá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

  
**ING. RAFAEL ANTONIO FONSECA CELY**  
 Alcalde Municipal

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Rafael Orlando Pardo Suarez	REVISÓ	Rafael Orlando Pardo Suarez	APROBÓ	Rafael Antonio Fonseca

*“CHIVATA SOMOS TODOS”*

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: MISIONALES	
	Código	AJ-F-DE-02	Subproceso: ASISTENCIA JURÍDICA	
	Versión	01	Formato CONSTANCIAS	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016		
			Página 1 de 1	

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 8:00 a.m. del día lunes veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procede a publicar en la cartelera institucional el **ACUERDO MUNICIPAL N° 017 “POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO N° 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO N° 016 DE 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ-BOYACÁ”**.

Por el término de diez (10) días hábiles.

  
**RAFAEL ORLANDO PARDO SUAREZ**  
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

## CONSTANCIA DESFIJACIÓN

Siendo las 5:00 p.m. del martes trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procede a desfijar de la cartelera institucional el **ACUERDO MUNICIPAL N° 017 “POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO N° 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO N° 016 DE 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ-BOYACÁ”**.

Una vez cumplido el término de publicación ordenado.

  
**RAFAEL ORLANDO PARDO SUAREZ-**  
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

  
**IVAN RICARDO PIRACHICAN BERNAL**  
Personero Municipal

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Rafael Orlando Pardo Suarez	REVISÓ	Rafael Orlando Pardo Suarez	APROBO	Rafael Antonio Fonseca Cely

*“CHIVATÁ SOMOS TODOS”*

	Departamento de Boyacá <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIVATÁ</b> NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO:APOYO	
	Código	AD-F-OF-U/	Subproceso: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Página 1 de 1
	Versión	01	Formato OFICIOS	
	Vigencia desde	Dec. 054 de Agosto 23 de 2016		

**ALMCH-0384-2022**

Chivatá, Noviembre 17 de 2022

Señor:

**EFRAÍN GARCÍA QUIROZ**

Presidente Concejo Municipal

Y demás Integrantes de la Corporación

Chivatá-Boyacá.

Recibido  
17/11/2022  
03:17 pm.  
Lina Alfonso

Distinguidos Honorables Concejales:

Por medio del presente me permito adjuntar al presente original y 9 copias del **PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ- BOYACA.** Con sus respectiva Exposición de Motivos; cada copia en 7 folios.

Lo anterior para sus respectivos debates y aprobación.

Cordialmente,

**ING. RAFAEL ANTONIO FONSECA CELY**  
Alcalde Municipal

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Rafael Oriando Pardo Suarez	REVISÓ	Fariely Andrea Aguirre Mejía	APROBÓ	Rafael Antonio Fonseca Cely

**"CHIVATÁ SOMOS TODOS"**

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.969-i		MACROPROCESO: CORRESPONDENCIA	
	Código	CO-F-CE-07	Subproceso: Administración de documentos	Pág. 1 de 7
	Versión	01	Formato Acuerdos	

**PROYECTO DE ACUERDO No. 016**  
(16 de noviembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 (04 DE OCTUBRE 2022), POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATA-BOYACA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que según lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, una de las facultades de los Concejos Municipales es "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".
2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "... los municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. A así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobro de las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de los tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos... "
3. El Congreso de la República expidió la Ley 1943 de 2018, modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación reglamentado a través del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, analizada mediante Sentencia C-481 de 2019 de la honorable Corte Constitucional que declaró la inexecutable de la ley 1943 de 2018.
4. Que el Congreso de la República expidió la Ley 2010 de 2019, la cual sustituyó mediante su artículo 74 el libro octavo del estatuto Tributario y creó nuevamente el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de tributación-SIMPLE-
5. Que el artículo 908 del estatuto tributario Nacional en su parágrafo 3 establece que: "Las autoridades municipales y distritales competentes deben informar a la

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORO	Ramiro Castillo Burbano	REVISO	Farley Andrea Aguirre Mejia	APROBO	Rafael Antonio Fonseca Cely

**“CHIVATA SOMOS TODOS”**

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: CORRESPONDENCIA	
	Código	CO-F-CE-07	Subproceso: Administración de documentos	Pág. 1 de 7
	Versión	01	Formato Acuerdos	

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de la jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, las autoridades municipales y distritales competentes deben actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la dirección de impuestos y aduanas Nacionales –DIAN-, en el formulario que esta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso total que le corresponde a cada autoridad territorial. Esta información será compartida con todos los municipios para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando los considere conveniente.

6. Que el Decreto 1625 de 2016, establece:” en cumplimiento delo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 907 y el parágrafo 3 del artículo 908 del estatuto tributario, los municipio y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa especial dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uso de los siguientes formatos, a su elección.

Sólo para efectos del presente decreto, las actividades de servicios, industria y comercio y su agrupación serán las establecidas en el numeral 1 del anexo 4 del presente Decreto. La información de las tarifas consolidadas deberá remitirse en documento digital.

**PARAGRAFO 1.** En el evento en que un distrito o municipio no adopte o no informe la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidada en la oportunidad establecida en el parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, será el contribuyente quien indique en el recibo electrónico del SIMPLE, el valor de la tarifa para el respectivo distrito o municipio. En este caso la tarifa será la que corresponde al impuesto de industria y comercio del respectivo distrito o municipio.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ramiro Castiño Burbano	REVISÓ	Fariely Andrea Aguirre Mejía	APROBÓ	Rafael Antonio Fonseca Cely

*“CHIVATA SOMOS TODOS”*

	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.969-i		MACROPROCESO: CORRESPONDENCIA	
	Código	CO-F-CE-07	Subproceso: Administración de documentos	Pág. 1 de 7
	Versión	01	Formato Acuerdos	

**PARAGRAFO 2.** En el caso que se modifiquen las tarifas, las autoridades distritales y municipales, deberán enviar por el mismo medio dentro del plazo establecido en el parágrafo 3 del artículo 906, las tarifas consolidadas actualizadas (sustituido por Artículo 23 del decreto 1091 de 2020 y adicionado por decreto 1468, artículo 25)

Que el Acuerdo No. 004 de 2016 en su artículo 7 establece tarifas para agrupaciones no contempladas en el Estatuto Tributario Nacional, lo que obliga a que sean suprimidas de la normatividad municipal.

Que la DIAN ha rechazado las tarifas aprobadas con anterioridad y solicita que se adopten nuevamente según las tablas ya relacionadas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 7 del Acuerdo No. 013 del 04 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 7. – TARIFAS.** La tarifa aplicable al impuesto de Industria y Comercio unificado en el municipio de Chivatá-Boyacá, será la siguiente.

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7.0 por mil
	102	7.0 por mil
	103	7.0 por mil
	104	7.0 por mil
COMERCIAL	201	8.0 por mil
	202	8.0 por mil
	203	8.0 por mil
	204	8.0 por mil
SERVICIOS	301	8.0 por mil
	302	8.0 por mil
	303	8.0 por mil
	304	8.0 por mil
	305	8.0 por mil

**ARTÍCULO 2.-** La distribución porcentual de las tarifas de Industria y Comercio Consolidado es la siguiente:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ramiro Castiño Burbano	REVISÓ	Fariely Andrea Aguirre Mejía	APROBÓ	Rafael Antonio Fonseca Ceiy

*“CHIVATÁ SOMOS TODOS”*

	<b>Departamento de Boyacá</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA</b> <b>NIT 800.014.989-1</b>		<b>MACROPROCESO: CORRESPONDENCIA</b>	
	Código	CO-F-CE-07	Subproceso: Administración de documentos	<b>Pág. 1 de 7</b>
	Versión	01	Formato Acuerdos	

<b>ICA</b>	<b>AVISOS Y TABLEROS</b>	<b>SOBRETASA BOMBERIL</b>
<b>70</b>	<b>15</b>	<b>15</b>

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las normas de igual o menor nivel jerárquico que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Chivatá-Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

Presentado por:

  
**ING. RAFAEL ANTONIO FONSECA CELY**  
 Alcalde Municipal

Elaboró: Ramiro Castillo Burbano-Asesor Financiero  
 Revisó: Farley Andrea Aguirre Mejía, Secretario de Hacienda  
 Aprobó: Rafael Antonio Fonseca Cely-Alcalde Municipal

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ramiro Castillo Burbano	REVISÓ	Farley Andrea Aguirre Mejía	APROBÓ	Rafael Antonio Fonseca Cely

**“CHIVATÁ SOMOS TODOS”**

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: CORRESPONDENCIA	
	Código	CO-F-CE-07	Subproceso: Administración de documentos	Pág. 1 de 7
	Versión	01	Formato Acuerdos	

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Chivatá-Boyacá, 16 de noviembre de 2022.

Señor:  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
Chivatá-Boyacá.

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2022 Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA**

Honorables Concejales:

Acompañado al presente Proyecto de Acuerdo Municipal No. 016 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 013 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 016 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION — SIMPLE, EN EL MUNICIPIO DE CHIVATA - BOYACA"** se exponen los motivos que se enuncian a continuación:

**Que el Artículo 903 ETN establece: Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple.** Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

Que el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ramiro Castillo Burbano	REVISÓ	Farley Andrea Aguirre Mejía	APROBÓ	Rafael Antonio Fonseca Cely

*"CHIVATÁ SOMOS TODOS"*



3213652711



Calle 4 No 3-36



Código Postal 150240



[alcaldia@chivata-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@chivata-boyaca.gov.co)



[www.chivata-boyaca.gov.co](http://www.chivata-boyaca.gov.co)

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 800.014.989-1		MACROPROCESO: CORRESPONDENCIA	
	Código	CO-F-CE-07	Subproceso: Administración de documentos	Pág. 1 de 7
	Versión	01	Formato Acuerdos	

Que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

**El PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTICULO DEL ARTICULO 907 ETN establece:** Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2020.

Que la DIAN mediante comunicación al municipio manifestó: "El acuerdo allegado no acogió los formatos establecidos en numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016. De acuerdo con las normas en mención, las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado deben acogerse en cualquiera de los dos formatos allí especificados"

1. Las tarifas de industria y comercio no corresponden con la realidad del municipio, de acuerdo a la tasa fijada para la sobretasa bomberil (15% del valor de industria y comercio) la nueva tarifa para actividades industriales supero el 2% del límite máximo permitido (7\*1000), agradezco me indiquen en que porcentaje se incrementó la tarifa y porque no se incrementó en el mismo porcentaje para comercial y de servicios. También les pido el favor verificar esta aplicación y/o de ser necesario modificar el acuerdo.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ramiro Castillo Burbano	REVISÓ	Farley Andrea Aguirre Mejía	APROBÓ	Rafael Antonio Fonseca Cely

*"CHIVATA SOMOS TODOS"*

	<b>Departamento de Boyacá</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA</b> <b>NIT 800.014.989-1</b>		<b>MACROPROCESO: CORRESPONDENCIA</b>	
	Código	CO-F-CE-07	Subproceso: Administración de documentos	<b>Pág. 1 de 7</b>
	Versión	01	Formato Acuerdos	

2. De otra parte, se hace necesario adicionar una certificación del tesorero municipal firmada con numero de cedula donde indique la fecha de fijación y desfijación del acuerdo municipal.

Agradezco su apoyo y colaboración para subsanar las inconsistencias acá presentadas antes del 30 de noviembre, fecha máxima que tiene el municipio para entregar los documentos solicitados.

Que se hace necesario ajustar el Acuerdo No.013 del 04 de octubre de 2022 de acuerdo a los requerimientos de la DIAN.

En consecuencia solicito encarecidamente estudiar y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

  
**ING. RAFAEL ANTONIO FONSECA CELY**  
 Alcalde Municipal

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Ramiro Castiño Burbano	REVISÓ	Farley Andrea Aguirre Mejía	APROBÓ	Rafael Antonio Fonseca Cely

**"CHIVATA SOMOS TODOS"**